**CIRCULAR Núm. 144/CJCAM/SEJEC/20-2021**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el siguiente:

**“…ACUERDO GENERAL NÚMERO 31/CJCAM/20-2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que conforme a lo previsto en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas, los cuales tienen atribuciones plenas y gozan de autonomía.

**SEGUNDO.** Que el artículo 78 Bis de la Constitución Local, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señalan la Constitución y las Leyes.

**TERCERO.** Queel día 24 de febrero del año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, teniendocomo cambio trascendental la creación de los Centros de Conciliación Laboral, como instancia prejudicial obligatoria y la traslación de la jurisdicción contenciosa laboral a los Poderes Judiciales, manteniendo la división de competencias federal y local.

**CUARTO.** Queen Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del año 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el Acuerdo General 18/CJCAM/17-2018, por el que se creó la Coordinación para la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, como el área encargada de coordinar las acciones de planeación y prospectiva; capacitación, difusión, estudios y proyectos normativos; reorganización institucional y digital; programación, asignación, ejecución y comprobación de presupuesto; y del seguimiento necesario para la implementación de la reforma en materia de Justicia Laboral en el Poder Judicial del Estado.

Así también, en dicha sesión, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en atención al punto Cuarto y Transitorio Segundo del acuerdo General antes citado, nombró al Magistrado Doctor José Enrique Adam Richaud, Presidente de la Sala Contencioso-Administrativa del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, como titular de la Coordinación de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado. Desde el inicio de sus funciones y conforme a las facultades conferidas, en conjunto con las áreas administrativas complementarias, han elaborado, organizado y coordinado las acciones administrativas, jurídicas y dogmáticas que impactan de forma directa e indirecta en la consecución satisfactoria de los rubros previstos para la exitosa materialización de la Reforma Laboral.

**QUINTO.** Queen el Diario Oficial de la Federación, el día 1 de mayo del año 2019, fue publicado el Decreto por el cual, el Congreso de la Unión en cumplimiento al mandato constitucional, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otras normas reglamentarias, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

En lo particular, el poder reformador estableció en el Transitorio Quinto que los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, acompañados de los Centros de Conciliación Locales, iniciarían actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del mencionado decreto. Por su parte, en el Transitorio Décimo Séptimo, se ordenó la creación de la Coordinación Interinstitucional para la Implementación de la Reforma que nos ocupa, como la instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que tendría por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el referido decreto, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Este Consejo se instaló formalmente el día 31 de mayo del año 2019, fungiendo como su Presidenta la Maestra Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y, actualmente como Secretario Técnico el Maestro Esteban Martínez Mejía, titular de la Unidad de Enlace para la Reforma Laboral de la misma Secretaría.

**SEXTO.** Que en observancia a lasdisposiciones transitorias del citado decreto y a la Estrategia Nacional para dicha implementación, aprobada por el Consejo de Coordinación antes nombrado; el día 29 de agosto del año 2019, se integró formalmente el Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Campeche, como el órgano colegiado encargado de organizar a las instancias locales para implementar de forma coordinada la llamada Reforma Laboral. Fueron electos como su Presidenta la Doctora Laura Luna García, Secretaria del Trabajo y Previsión Social y como Secretario Técnico el Magistrado Miguel Ángel Chuc López, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.

Posteriormente, en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de septiembre del mismo año, el aludido Magistrado Presidente designó al titular de la Coordinación de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral de nuestra institución como su enlace ante este Grupo Interinstitucional, esto al existir objetivos que debían ejecutarse al interior del Poder Judicial de manera conjunta con los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

**SÉPTIMO.** Que con fecha 17 de abril del año 2020, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Nacional, su Presidenta Maestra Luisa María Alcalde Luján, informó que nuestra entidad había confirmado su disposición para integrar la primera etapa del inicio de operaciones del nuevo Sistema de Justicia Laboral.

Dado lo anterior, siguiendo las indicaciones del Magistrado Presidente de nuestra institución, la Coordinación de Implementación Judicial, mantuvo cercana comunicación con la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, con el objetivo de cumplir con los lineamientos establecidos por dicha Secretaría para acceder al subsidio federal destinado a la mencionada implementación, mismo que fuera aprobado con anticipación por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020. Por tal razón, para poder hacer uso de los recursos económicos en mención, en conjunto con las áreas administrativas competentes de este Poder Judicial y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Gobierno Estatal; se elaboraron los estudios, análisis y propuestas de diseño, planeación y ejecución de los programas y acciones necesarios para llevar a cabo la referida implementación; y se dio puntual seguimiento a la correcta aplicación del aludido financiamiento federal.

**OCTAVO.** Que mediante oficio número STPS/OS/084/2020, la multicitada Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, comunicó al Licenciado Carlos Miguel Aysa González, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, que el día 18 de noviembre del año 2020, iniciarían funciones los Tribunales Laborales y Centros de Conciliación Laboral de las entidades federativas involucradas en la primera etapa de implementación, de la que formaba parte el Estado de Campeche.

**NOVENO.** Que el 28 de octubre del año 2020, el Congreso del Estado de Campeche aprobó la Declaratoria por la cual entraron en funciones el Centro de Conciliación Laboral del Estado (CENCOLAB), así como los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, para el inicio del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en la entidad.

Así también, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del mismo año, aprobó los Acuerdos Generales 07 y 08 ambos CJCAM/20-2021, relativos a la implementación de la Justicia Laboral y a la creación, denominación e inicio de funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para tal implementación.

Por consiguiente, al integrarse e iniciar oficialmente sus funciones los Juzgados Laborales y, administrativamente, concluirse el ejercicio de los recursos económicos relativos al subsidio federal conforme al Programa para la implementación de dichos órganos jurisdiccionales, el Poder Judicial del Estado de Campeche dio cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, y de esta forma culminó con la citada etapa de implementación.

**DÉCIMO.** Que la Ley reglamentaria del artículo 123 constitucional tiene el carácter de norma general, por ello, es de observancia y aplicación obligatoria en todos los Estados que integran la República Mexicana, motivo por el cual las instituciones encargadas de la impartición de la Justicia Laboral, sea en sede administrativa o judicial, local o federal, se han ocupado de fomentar e impulsar, tanto en las entidades que formaron parte de la primera etapa de implementación como de las que conforman la segunda y tercera; la unificación regional y/o nacional de los criterios adoptados en el entendimiento e interpretación de esta ley, en beneficio de los trabajadores y patrones.

De ahí que la Unidad de Enlace para la Implementación de la Reforma Laboral, dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ha requerido de forma mensual, desde la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Laboral, los datos estadísticos que dan muestra del funcionamiento de los Juzgados Laborales de los Estados pertenecientes a la primera etapa; a lo que se ha sumado la métrica dispuesta por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que debe rendirse de forma trimestral, hasta en tanto se habilite el sistema informático respectivo.

Si bien se ha señalado que la fase de implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral en el Poder Judicial del Estado ha concluido, tal actualización no ha sido un impedimento para que la Coordinación creada para tal fin, continúe ejerciendo las facultades que le han sido concedidas, dando seguimiento al trabajo y desempeño del personal que integra los Juzgados Laborales Locales o como enlace ante las instituciones mencionadas en el párrafo que antecede, y Poderes Judiciales de otras entidades que han solicitado conocer la experiencia de nuestra institución en la implementación de este novedoso sistema de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, estima necesario contar con un órgano técnico, con capacidad de gestión, que dé seguimiento al desarrollo Estatal y Nacional del Sistema de Justicia Laboral, a través del intercambio constante de información con las instituciones que tengan a su cargo dicha operatividad; coadyuve, impulse y asesore en la planeación, diseño, programación y ejecución de los proyectos administrativos y jurídicos que tengan por objeto consolidar este sistema en el Estado de Campeche; así como, enriquecer la formación, preparación y actualización de sus operadores jurídicos; y fomentar el buen funcionamiento de los Juzgados Laborales pertenecientes a este Poder Judicial.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, por tanto, para efectos de dar continuidad al trabajo realizado en la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, el Consejo de la Judicatura Local, constituido en Pleno, considera modificar los alcances de la Coordinación creada a través del Acuerdo General número 18/CJCAM/17-2018, por el que se estableció la Coordinación de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en el ámbito de sus atribuciones, expedirá los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los tribunales, juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado.

Por ello, de conformidad con los referidos preceptos y con los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 110, 111, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 31/CJCAM/20-2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**PRIMERO.** Se modifica la denominación de la Coordinación de la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral a Coordinación del Sistema de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** La Coordinación del Sistema de Justicia Laboral estará encargada de coordinar las acciones de planeación y prospectiva; capacitación, difusión, estudios y proyectos normativos; reorganización institucional y digital; programación, asignación, ejecución y comprobación del presupuesto, y del seguimiento necesario para la implementación y consolidación de la reforma en materia de Justicia Laboral en el Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Son facultades de la Coordinación del Sistema de Justicia Laboral, las siguientes:

1. Proporcionar el apoyo y asistencia técnica que requiera el Pleno y los Consejeros en particular, con motivo de la implementación y consolidación del Sistema de Justicia Laboral en el Poder Judicial del Estado;
2. Elaborar y ejecutar, en coordinación con las áreas administrativas competentes, los estudios, análisis y propuestas de diseño, planeación y ejecución de los planes, programas y acciones necesarios para la implementación y consolidación del Sistema de Justicia Laboral;
3. Dar seguimiento a los planes, programas y acciones necesarias para la implementación y consolidación del Sistema de Justicia Laboral;
4. Solicitar a las áreas administrativas del Consejo la información institucional que requiera con motivo de la implementación y consolidación del Sistema de Justicia Laboral;
5. Proponer a la Comisión de Carrera Judicial las necesidades de capacitación para la implementación y consolidación del Sistema de Justicia Laboral en el Poder Judicial del Estado;
6. Coordinar las acciones necesarias con diversas instituciones públicas locales o federales para la implementación y consolidación del Sistema de Justicia Laboral en el Poder Judicial del Estado;
7. Fungir como enlace y representante ante las instituciones públicas locales o federales para la implementación y consolidación del Sistema de Justicia Laboral;
8. Fomentar el buen funcionamiento de los Juzgados Laborales pertenecientes a este Poder Judicial;
9. Rendir los informes que sean requeridos a la Coordinación, por los órganos competentes del Consejo; y
10. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones.

**CUARTO.** El Titular de dicha Coordinación, será designado por el Consejo de la Judicatura Local, a propuesta de su Presidente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados, así como de las áreas administrativas, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche.

**TERCERO.** Se abroga el Acuerdo General número 18/CJCAM/17-2018, y toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General.

**CUARTO.** El presente Acuerdo General no deja sin efectos el punto de acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del año 2018, por el cual se designó al titular de la coordinación, quien continuará en el encargo ejerciendo las funciones respectivas.

**QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Centro de Conciliación Laboral del Estado, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, a la Junta Especial número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a la Procuraduría Federal de la Defensa de los Trabajadores, las Juntas Especiales número 48 y 52 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, a los Juzgados de Distrito y Especializados en Materia del Trabajo, los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase…”.

Reiterando las seguridades de mí distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de julio de 2021

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Con igual fin.

C.c.p. Minutario.